

RADICACION. 2017-00077
PROCESO: EJECUTIVO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: ANTONIO CARLOS CONSUEGRA LOZANO
DEMANDADO: LITYA DEL CARMEN ROMERO DE MARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se tiene que el demandante ANTONIO CARLOS CONSUEGRA LOZANO presentó escrito mediante el cual manifiesta que desiste de la demanda en lo atinente a la sanción impuesta por el juzgado.

Dado que la solicitud de desistimiento del proceso de la referencia, reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 del C.G.P. el despacho lo aceptará sin condena en costas por no haberse causado. Se ordenará que por secretaria se realice la liquidación de costas conforme viene ordenado en auto de fecha noviembre 10 de 2020

En consecuencia se,

RESUELVE

1. Acéptese el desistimiento de la demanda en lo atinente a la sanción impuesta por el juzgado, presentado mediante correo electrónico por parte del demandante.
2. Sin condena en costas.-
3. Ordenar a Secretaria realice la liquidación de costas conforme viene ordenado en auto de fecha noviembre 10 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908c4b5d9d849771c776f97573b19eda3b064de0c619a00f3417a9087404def5**
Documento generado en 12/01/2021 02:19:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**